



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)  
Resolución D.G. INAN N° 13

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMC) «ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL INAN», CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445176.

Asunción, 03 de octubre de 2024

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMC) «ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL INAN», CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445176; y,

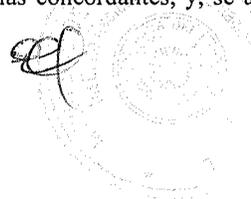
**CONSIDERANDO:**

Que, se ha solicitado la inclusión de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) «ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL INAN» - PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445176, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), y de su inclusión se ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Ley N° 7021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas», en el artículo 27 establece las condiciones que deben reunir el Programa Anual de Contrataciones; en el artículo 34 que reglamenta los Procedimientos convencionales de contratación dispone en su literal «b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)"; en el artículo 37 Licitación de Menor Cuantía, literal «b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación»; y en el artículo 45 se establecen los requisitos mínimos para la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación.

Que, el Decreto N° 2264/24 reglamentario de la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», en el artículo 29 Funciones de la UOC, numeral 8 dispone: «En los casos de procedimientos de menor cuantía, u otros especiales dispuestos por la DNCP por virtud del art. 35 de la Ley, podrá evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión»; en el artículo 35 dispone: «Durante la elaboración del PAC, las instituciones públicas, deberán considerar la previsión de compras anticipadas en función a la estacionalidad, la detección oportuna de la necesidad y los datos históricos respecto al documento»; en el artículo 36 establece: «El PAC debe contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 27 de la Ley, así como con los requerimientos determinados por la DNCP de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, y las políticas, normas y lineamientos del SNSP dictadas por el MEF»; Art. 61.- Difusión. «La difusión de las bases de la contratación y sus adeudas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento»; Art. 66. Prórroga del plazo de presentación de ofertas «La convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas para garantizar los principios rectores establecidos en la Ley. La DNCP podrá reglamentar otras condiciones y causales para la prórroga del plazo de presentación de ofertas»; y, en el Capítulo V. De los Trámites de los Procedimientos, en su Sección 3 reglamenta la presentación y apertura de ofertas.

Que, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES elaborado para el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMC) «ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL INAN» CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445176, cumple con las exigencias previstas en la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas» y las disposiciones reglamentarias concordantes, y, se adecuó al formato estándar aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)  
Resolución D.G. INAN N° 13

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMC) «ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL INAN», CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445176.**

03 de octubre de 2024  
Página N° 2/3

Que, continúa vigente la Resolución S.G. N° 34, de fecha 08 de febrero de 2023, «*POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2023, Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023*», en el ANEXO I, DISPOSICIONES GENERALES reza: «*Dar estricto cumplimiento a todos los términos de la presente Resolución*».

Que, el numeral 3.8, de la citada resolución reza: «*La Administración de los Contratos será definida en cada Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de Invitación estándar, teniendo en cuenta la Dependencia requirente o aquella que realiza la consolidación de las necesidades para el inicio del proceso licitatorio*»; en el numeral 3.12.1 se establece el procedimiento para inicio de llamado llevadas por las Sub UOC's; y, en concordancia, el numeral 3.13.1 reza: «*Para inicio de llamado deberán emitir a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación y posteriores adendas, según corresponda, adjuntando documentaciones que respalde cada proceso*»

Que, continúa vigente la Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, *POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES*, en el artículo 3° reza: «*Disponer que serán Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC), que dependen funcional y operativamente de la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central: Sub UOC No 43 - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)*»; y, en el artículo 4° dice: «*Establecer que serán responsables de las UOC y Sub UOC, los Directores Generales, Administradores y Encargados de UOC/Sub UOC de cada dependencia*».-

Que, el artículo 8° de la citada reglamentación establece: «*Autorizar a suscribir a: (...) Los titulares de las Sub UOCs individualizadas en el Artículo 3° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones y contratos correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 15.000 jornales mínimos. La designación de las dependencias con representación en los Comités de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación, según corresponda, por parte de los titulares de las UOC y Sub UOC, respectivamente. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente...*».

Que, la Resolución S.G. N° 094, de fecha 08 de marzo de 2024, *POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR ESTA CARTERA DE ESTADO*, en el artículo 1° reza: «*Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia con las disposiciones legales contempladas en la Ley...*»

Que, en virtud de la Resolución *ut-supra* aludida, se ha emitido la Resolución D.G.A.F. N° 303, de fecha 22 de marzo de 2024, *POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2024*, en el artículo 1° reza: «*APROBAR, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Conforme a la planilla que forma parte como anexo de la presente Resolución*».

Que, el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMC) «ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL INAN» - I.D. N° 445176, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido en fecha 30/08/2024, con el Nro. 0000055506/2024, por un Valor Total PAC de GUARANÍES OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (Gs. 88.551.674), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, PAC Institucional N° 00445176.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)
Resolución D.G. INAN N° 13

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMC) «ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL INAN», CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445176.

...03... de octubre de 2024
Página N° 3/3

Que, por Resolución D.G. RR.HH. N.º 1133, de fecha 02 de abril de 2024, se designa a la Lic. Elsi Carolina Ovelar Fernández como Directora General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN.

Que, la Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 644/2024, del 02 de octubre de 2024, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus funciones legales; LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN

RESUELVE:

- Artículo 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMC) «ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL INAN», CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445176.
Artículo 2º. Autorizar a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 43, a través de la Dirección Administrativa de la institución, a comunicar el inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas».
Artículo 3º. Disponer que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 43, a través de la Dirección Administrativa de la institución, fije la fecha y hora de recepción de apertura de sobres de ofertas, de conformidad a los plazos establecidos por la Ley N° 7021/2022.
Artículo 6º. Autorizar a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N.º 43, a emitir las adendas de prórroga de fecha de Apertura de las ofertas que fueren necesarias, para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, a través de la Dirección Administrativa de la institución, bajo su exclusiva responsabilidad.
Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIC. ELSI CAROLINA ÓVELAR FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

